

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 141/2012, dimanante de autos número 668/2011, en materia de ejecución, a instancias de doña María de los Reyes García Orozco contra Tapioca, Sociedad Limitada, habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Decreto. Secretaria Judicial doña María Mercedes Pérez Lisbona.
En Málaga, a 23 de julio de 2012.

Por recibidos los anteriores oficios debidamente cumplimentados por Banco Santander, BBVA, La Caixa, Barclays, Unicaja y Anna Codina Viñas, únase a los autos de su razón, poniendo en conocimiento de la parte actora el resultado negativo de los mismos, y

Hechos

Primero. En la presente ejecución número 141/12, seguida en este Juzgado en materia de ejecución de títulos judiciales a instancia de doña María de los Reyes García Orozco contra Tapioca, Sociedad Limitada, se dictó, con fecha 26 de abril de 2012, auto despachando ejecución contra los bienes de la parte demandada, suficientes a cubrir el importe de las cantidades reclamadas ascendentes a 58.500 euros de principal, más 9.360 euros presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Segundo. Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Tercero. La ejecutada ha sido declarada en situación de insolvencia provisional por los juzgados de lo Social número trece y número dos de Málaga, por resoluciones dictadas con fechas 19 de junio de 2012 y 23 de julio de 2012, en ejecuciones número 186/11 y 139/12.

Cuarto. Ha transcurrido el plazo concedido a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial sin que se hayan designado bienes o derechos del deudor susceptibles de embargo.

Parte dispositiva

Acuerdo

a) Declarar a la ejecutada, Tapioca, Sociedad Limitada, con CIF B29058013 en situación de insolvencia, por importe de 58.500 euros en concepto de principal más la cantidad de 9.360 euros para intereses y costas que prudencialmente se tasán, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Tapioca, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones, le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se

trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Málaga, a 14 de marzo de 2013.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

3757/13

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ALMOGÍA

Notificación

Intentada sin efecto la notificación de la resolución de expediente de resolución del contrato de concesión de bar restaurante y hotel municipal de Almogía, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica la misma, para cuyo conocimiento íntegro podrá acudir al Ayuntamiento de Almogía, plaza de la Constitución, número 1.

Expediente

Resolución del contrato de concesión de bar restaurante y hotel municipal de Almogía

Interesado

Almogía Turismo, Sociedad Limitada.

Acto

Notificación del acuerdo de Pleno de 31 de enero de 2013.

Contenido

Resolución y liquidación del contrato de concesión de bar restaurante y hotel municipal.

Plazo de interposición del recurso

Potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación, o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

En Almogía, a 13 de marzo de 2013.

El Alcalde (firma ilegible).

3739/13

BENALMÁDENA

Área de Urbanismo e Infraestructuras

Anuncio

Expediente: 000381/2009-URB.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2012, acordó aprobar definitivamente la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Benalmádena, relativa a redistribución de los volúmenes asignados a las 3 subparcelas existentes sin aumentar la edificabilidad, promovido por la entidad Colegio Torrequebrada, Sociedad Limitada.

Conforme a lo establecido en el artículo 41.2 de la Ley 7/2003, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento, se hace público para general conocimiento, haciendo constar que el presente instrumento de planeamiento ha sido depositado en el Registro de Planeamiento del Ayuntamiento con el número 90/2012.

Contra el anterior acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en los términos previstos en el artículo 46 de la ley de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, recurso de reposición previo potestativo en el plazo de un mes a partir de esta notificación, que se entenderá desestimado transcurrido otro mes desde su interposición, quedando abierta entonces la vía contencioso-administrativa arriba expresada durante el plazo de seis meses a partir del acto presunto.

Benalmádena, 17 de octubre de 2012

La Alcaldesa-Presidenta, Paloma García Gálvez.

13367/12

BENAMARGOSA

Don José Gallego Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benamargosa,

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Benamargosa, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2013, acordó la aprobación inicial del expediente correspondiente a la Ordenanza Municipal número 35 Reguladora de la Comunicación Previa en las Obras Menores.

De conformidad con el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los referidos expedientes se someten al trámite de información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en el BOP, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Del mismo modo se pone de manifiesto que al amparo del mismo precepto legal, transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Benamargosa, a 14 de marzo de 2013.

El Alcalde, firmado: José Gallego Pérez.

3712/13

CANILLAS DE ACEITUNO

Edicto

De acuerdo con lo previsto en el artículo 43 de la LOUA, se procede a la publicación de acuerdo adoptado en Pleno de este Ayuntamiento de Canillas de Aceituno, en sesión extraordinaria celebrada en fecha de 25 de febrero de 2011:

“2. Proyecto de actuación para la instalación de repetidor de internet de banda ancha en la parcela 211 del polígono 10, por Cablesur, Sociedad Anónima, Comunicaciones.

El señor Alcalde expone que el objeto de dicho proyecto de actuación, a priori y según proyecto, es la implantación de acceso a internet a zonas del municipio donde este no llega, por ello podría considerarse de utilidad pública, asimismo da a conocer que se han presentado varias alegaciones a dicho proyecto por los vecinos del municipio y que estas han sido contestadas.

Sometido a votación de los miembros del Pleno, es rechazado por unanimidad de los miembros presentes, declarar de utilidad pública o interés social del proyecto de actuación presentado por Cablesur. No obstante se advierte por el señor Alcalde de la continuación del expediente, con la realización de los trámites previstos en el artículo 43 de

la LOUA, entre otros la solicitud de informe a la Consejería competente en materia de urbanismo”.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón.

En Canilla de Aceituno, a 30 de enero de 2013.

La Alcaldesa; firmado: Pilar Ortiz Hidalgo.

1181/13

CASARABONELA

Edicto

Aprobado el texto inicial del convenio urbanístico de planeamiento entre el Ayuntamiento de Casarabonela y la Entidad Puimsa, Sociedad Anónima, en el ámbito conocido como finca Las Lomas a suscribir por don Francisco Gómez Armada (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Casarabonela) y por don Fernando Puche García, en nombre y representación de la sociedad mercantil Pumisa, Sociedad Anónima (propietaria de los terrenos) de conformidad con el artículo 39.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en relación con el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, se somete a información pública por el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, pudiéndose formular cuantas alegaciones, sugerencias u observaciones consideren convenientes. En caso de no presentarse alegaciones, sugerencias y/o observaciones el texto del convenio se entenderá aprobado definitivamente.

Casarabonela, 25 de febrero de 2013.

El Alcalde, firmado: Francisco Gómez Armada.

2843/13

CASARABONELA

Edicto

El Ayuntamiento de Casarabonela informa que, con fecha 30 de enero de 2013, ha procedido a aprobar convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Casarabonela y la entidad “Puim, Sociedad Anónima” para garantizar el suministro de agua potable a las instalaciones e inmuebles en la futura implantación de un campo de golf de interés turístico de Andalucía en la finca Las Lomas, lo que se somete a general conocimiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.1 dada las connotaciones de interés público

Casarabonela, 25 de febrero de 2013.

El Alcalde, firmado: Francisco Gómez Armada.

2844/13

COÍN

Secretaría

Anuncio

1. Entidad adjudicadora

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Coín.